



Resolución Directoral

Ica, <u>05</u> de <u>Octubre</u> del 2021

CTZIV

El expediente N° 21-013935-001, por medio del cual la demandante Doña MARIA ERLINDA MUÑOZ DE CASMA, SOLICITA el Cumplimiento sobre el recalculo de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184º de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial Nº 00600-2019-0-1401-JR-LA-03, mediante Sentencia de Vista conteriida en la Resolución Nº 07 de fecha 29 de Setiembre del 2020, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, resolvió CONFIRMAR la Sentencia contanida en la Resolución Nº 04 de fecha 27 de Diciembre del 2019, en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda Contenciosa Administrativa postulada por MARIA ERLINDA MUNOZ DE CASMA contra el Hospital Regional de Ica, en consecuencia: se deciara NULA la Resolución Directoral Nº 557-2017 que declaro INFUNDADA su Solicitud de recolculo para la correcta aplicación de la bonificación diferencial dispuesta por el art. 184° de la Ley N° 25303, por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de la remuneración total y se ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días proceda a expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; esto es, desde Abril de 1992, en forma permanente y continua, sobre la base de su Permuneración Total o Integra mientras perciba dicho beneficio; descontándose los morrios percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el articulo 1247 y siguientes del Código Civil.

Que de conformidad al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Juaicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a catar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emenadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)".

Que a un de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Placillas Únicas de Pagos de Pensiones y se ha confirmado que Doña MARIA ERLINDA MUNTOS DE CASMA, Técnico en Nutrición I Nivel TA es pensionista del Hospital Regional de la viene percibiendo la Bonificación Diferencial por el monto mensual de \$/ 24.92 en la cetaclicad.



EJECUI



111...

Que, mediante documento del visto, de fecha 03 de Setiembre del 2021 la recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C. JAIME BRAVO CALDERON con Mat.1492 - Reinsc. 098, Perito Contable Judicial Registro 14-00010-1999, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del recalculo del artículo 184° de la Ley N° 25303 por el monto deferminado de ascendente a S/ 74,607.78 y por interés laboral por el importe de S/ 25,230.55, haciendo una sumatoria por concepto de la Bonificación Diferencial Ley N° 25303 art. 184° más sus intereses legales laborales Ley N° 25920 por S/ 99,838.33 Soles, correspondiente Abril de 1992 hasta Agosto del 2021.

Que, con Informe N° 093-2021-HRI-DA-ORRHH/URP, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial C.P.C. JAIME BRAVO CALDERON, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos de la Pensionista MARIA ERLINDA MUÑOZ DE CASMA.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00600-2019-0-1401-JR-LA-03;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31084 de Présupuesto del Sector Público para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

AL REGIONALIZATION OF TOP OF THE PROPERTY OF T





\\\...

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente Nº 0600-2019-0-1401-JR-LA-03, a la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y dernás fines pertinentes.-----

Registrese y Comuniquese,

Serie of CE Administration OF Administration OF

JAGT/D.E. HRI. CABB/D.ADM. EBEH/J.ORRHH. HOSPITAL REGIDIAL DE ICA

M.C. JONER A CHREDO GRADOS TELLO DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI CMP. Nº 62101

